

**APROBACIÓN E INICIO DE PROCESO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 008-GADMCV-2022**

**SR. ALFONSO MONTALVAN CEREZO
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VINCES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53 del COOTAD establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

Que, El Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del día 12 de Mayo del 2009 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado posteriormente mediante Decreto Ejecutivo No. 1869 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 648 del 04 de Agosto del 2009, por el Decreto Ejecutivo No.94 que fue publicado en el Registro Oficial No. 51 del día 21 de Octubre del 2009; por el Decreto Ejecutivo No. 143 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de Noviembre del 2009; y, por el Decreto Ejecutivo No 401 del día 21 de junio de 2010 publicado en el Registro Oficial No. 230 del 7 de julio de 2010;

Que, el artículo 46 de la LOSNCP establece que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el artículo 47 de la LOSNCP establece que: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes

deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS”;

Que, en base a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones, y en tal virtud la presente contratación es un Bien normalizado;

Que, luego de revisar el portal www.compraspublicas.gob.ec se verifica que los bienes normalizados requeridos para la contratación, no se encuentran incluidos en el Catálogo Electrónico;

Que, de conformidad con el Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP que indica: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016, en la cual expide los Criterios y metodología para la aplicación de preferencias por Valor Agregado Ecuatoriano por Producto correspondiente a los umbrales definidos para los códigos del clasificador central de productos (CPC) utilizados en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes y/o servicios.;

Que, en atención a la Disposición Final de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, que se ha expedido los modelos de pliegos (Versión SERCOP 2.0), para los procedimientos de Régimen Común y Régimen Especial, que serán de uso obligatorio para las entidades contratantes, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dando cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Novena, Décima Primera y Décima Segunda de la referida Codificación. En tal razón, con la presente notificación, quedan derogadas las Resoluciones Nros. RE-SERCOP-2013-0000002 de 27 de diciembre de 2013, RE-SERCOP-2014-0000004 de 20 de febrero de 2014, RE-SERCOP-2014-0000005 de 07 de marzo de 2014 y RE-SERCOP-2014-0000014 de 01 de octubre de 2014;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de LOSNCP del referido cuerpo legal establece que los pliegos de contratación que elaboren las entidades contratantes deberán ser aprobados por la máxima autoridad o su delegado;

Que, la contratación de bienes, obras, servicios, incluidos los de Consultoría permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, los mismos que son necesarios para alcanzar los fines, que entre otros son el desarrollo planificado participativamente para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir así como el desarrollo cultural y

promoción científica conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Desnaturalización - COOTAD;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016, Título IV Capítulo III, Art. 265.- establece que para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE. El presupuesto referencial deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Codificación;

Que, en cumplimiento a la norma 200-05 de las normas de Control Interno para entidades del sector público en el último inciso señala: el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante RESOLUCIÓN EXTERNA NRO RE-SERCOP-2020-0112 de 15 de enero de 2021 expidió reformas a la Resolución Externa NRO RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, por la que se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando **No. GADMVINCES-2022-021-M** de fecha **17 de enero del 2022**, el Lcdo Jacinto López Segura – Director de Desarrollo Comunitario y Gestión Social solicita a la Directora Administrativa se realice la contratación de los servicios de internet para la dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social;

Que, mediante memorando **Nro. GADMVINCES-0073-DA-2022-M de fecha 17 de enero del 2022**, la Directora Administrativa Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García, solicita al **Ing. Enrique Zamora Rendón - Director de Planificación y Gestión Estratégica**, disponga a la Unidad de Tecnología e información la elaboración del estudio de mercado y términos de referencia con la finalidad que se realice la contratación del **SERVICIO DE INTERNET PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES Y SUS DEPENDENCIAS**;

Que, mediante **CERTIFICACIÓN POA** con fecha 21 de enero del 2022 suscrito por el Ing. Enrique Zamora Rendón - Director de Planificación y Gestión Estratégica, verifico que lo solicitado por el Ing. Marcelo Nuñez Velasco – Jefe de la Unidad de Tecnologías del GAD Municipal del Cantón Vinces, mediante Memorando. **No. GADMVCV-TICS-2022-MIN** de fecha **19 de enero del 2022** referente a el procedimiento para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**; **SI** se encuentra registrado en el **POA-2022**;

- Que**, mediante Memorando No. **GADMVINCES-DPGE-2022-0008-M** de fecha 20 de enero 2022 suscrito por el Ing. **Enrique Zamora Rendón - Director de Planificación y Gestión Estratégica**, hace la entrega de la documentación para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, en la cual se adjunta la documentación generada en la etapa preparatoria como es: Proyecto, términos de referencial, presupuesto referencial, estudio de mercado, certificado POA, enviada mediante memorando Nro. **GADMVCV-009-TICS-2022-MN** el 17 de enero del 2022, por el Ing. Marcelo Nuñez Velasco – Analista de tecnologías;
- Que**, mediante Memorando No. **016-CG-JR-GADMVINCES-2022** de fecha **21 de enero del 2022**, suscrito por el Msc. Jorge Ríos Becerra - Coordinador General, autoriza el Inicio de Fase Preparatoria para el proyecto: **de Planificación y Gestión Estratégica**, hace la entrega de la documentación para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, solicitado mediante No. **GADMVCV-0080-DA-2022-M** de fecha **21 de enero del 2022**, suscrito por la Directora Administrativa;
- Que**, mediante **CERTIFICACIÓN PAC GADMVCV-PAC-001-RT** con fecha 24 de enero del 2022 suscrito por el Analista de Contratación Pública Lcdo. Richard Troncoso Rosas, verifico que lo solicitado por la Directora Administrativa mediante **Memorando No. GADMVCV-0083-DA-2022-M** referente a el procedimiento para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES; Si se encuentra contemplado en el PAC 2022;**
- Que**, existe el memorando No. **GADMVCV-CATE-2021-004-RT**, de fecha **24 de enero del 2022** suscrito por el Ldo. Richard Troncoso Rosas – mediante la cual informa que luego de haber revisado la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal Institucional de Compras Públicas, se verificó que lo solicitado, mediante Memorando No. **GADMVINCES-085-DA-2022-M** de fecha **24 de enero del 2022**, suscrito por la Eco. **María Auxiliadora Gutiérrez García - Directora Administrativa** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, **NO se encuentra en Catálogo Electrónico del Portal Institucional de Compras Públicas y el CPC (842900012) no se encuentra restringido;**
- Que**, mediante memorando N°**GADMVCV-CP-2021-003-RT** con fecha 24 de enero del 2022 suscrito por el Analista de Contratación Pública Lcdo. Richard Troncoso Rosas, verifico que lo solicitado por la Econ. **María Auxiliadora Gutiérrez García** mediante memorando N°**GADMVCV-0086-DA-2021-M** de fecha **24 de enero del 2022**, referente al procedimiento para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, Se da a conocer que el presente proceso, **NO** está cubierto por el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros,

por una parte, y Colombia, Perú y Ecuador, se continua con la aplicación LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP;

Que, mediante Memorando No. **GADMVINCES-DF-2022-038-M** de fecha **27 de enero del 2022**, suscrito por el Ing. José Fernández Terán-Director Financiero (e), solicitado mediante memorando No. GADMV-0088-DA-2022-M de fecha 24 de enero del 2021, por la Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García; por lo referente al procedimiento para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, remitió la certificación presupuestaria No. **014-AG con cargo a la siguiente partida: 5.1.01.05 denominada “Telecomunicaciones”**;

Que, mediante memorando Nro. **041-CG-JR-GADMVINCES-2022** de fecha **27 de enero 2022** suscrito por el Msc. Jorge Ríos Becerra - Coordinador General, autoriza el inicio de la fase precontractual a la Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García para la contratación **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, solicitado mediante memorando Nro. **GADMVINCES-0101-DA-2022-M** de fecha **27 de enero del 2021**, por la Econ. **María Auxiliadora Gutiérrez García**;

Que, mediante memorando Nro. GADMVINCES-0111-DA-2022-M de fecha 27 de enero del 2022, la Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García – Directora Administrativa entrega el trámite respectivo al Lcdo. Richard Troncoso Rosas – Analista de la Unidad de Compras Públicas, para que continúe el trámite para ejecutar el proceso de contratación denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**;

Que, mediante Resolución Administrativa No. **007-GADMCV-2022** de fecha **02 de febrero del 2022**, la máxima autoridad Delega al Ing. **Marcelo Núñez Velasco – Analista de Tecnología**, para que lleve a cabo el proceso de contratación **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**;

Que, mediante **Acta Nro. 01** de Elaboración de Pliegos No. **SIE-GADMCV-001-2022**, de fecha **11 de agosto de 2021**, el delegado procedió a la revisión y elaboración de los pliegos para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”** y remitió los mismos a la Máxima Autoridad para la aprobación respectiva, los cuales fueron remitidos a la Unidad de Compras Públicas para que realice la publicación respectiva;

Que, una vez revisada la documentación pertinente, la misma que adjunto al expediente y la misma que ha sido debidamente revisada, elaborada y remitida a la Máxima Autoridad, por el delegado y de conformidad con el Art. 20 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dice: **“Los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado”**;

En, mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso y **APROBAR** los pliegos de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMV-001-2022**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES**” con el debido presupuesto referencial establecido para el proceso, sin anticipo, y un plazo para la entrega de **365 días (12 meses)** del servicio y **la instalación de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato**, con los términos de referencia detallados en los pliegos y el presente proceso de contratación; el pago se lo hará mensual, previo informe de satisfacción del Administrador de contrato y la presentación de la factura, de conformidad y fundamentados en los antecedentes expuestos, términos de referencia, y plazo de entrega que se detallan en los pliegos.

Artículo 2.- CONVOCAR mediante el portal www.compraspúblicas.gob.ec el inicio del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMV-001-2022**, el mismo que cumple con los requisitos de los artículos 27 y 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución a través el portal www.compraspúblicas.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VINCES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Atentamente,

**SR. JUAN ALFONSO MONTALVÁN CEREZO
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES**